

EST-VCT-GIAM-0064

ESTADO No. 0064

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	15012	JOSÉ ÁNGEL VALDERAMA	7	15/11/2023	AUTO PARQ- No.0094	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evaluado en el concepto técnico GET No. 177 del 10 de noviembre de 2023, que se está acogiendo; así mismo, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero del contrato de concesión No. 15012:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>1. De conformidad con el concepto técnico GET No. 177 del 10 de noviembre de 2023, <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, el Programa de Trabajos y Obras, con las correcciones indicadas en el concepto técnico GET No.177 del 10 de noviembre de 2023. La información anterior deberá ser presentada en el</p>



término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**OTRAS DISPOSICIONES:**

**1.** De acuerdo con la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información.

**2.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

**3.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO-COOMACON	7	15/11/2023	AUTO PARQ- No.0095	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. 0068 del 3 de noviembre de 2023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. HF7-081:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las respaldan, Para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 08/01/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.600.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>2. Requerir al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA en Formato Básico Minero (FBM) anual 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y</li> </ol>
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------------	---

liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I, II y III del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. Reiterar al titular minero, que no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante los siguientes autos:

- Resolución VSC No. 000376 del 10 de abril de 2013, notificada por Edicto No. 059 el 28 de mayo de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 12 de junio de 2013, respecto a que allegue el Formato Básico Minero anual de 2010, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al consolidado semestral de 2011.

- Auto PARQ No. 121 del 3 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 017 del 7 de abril de 2014, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2010 y semestral 2011, de conformidad



con el Concepto Técnico PARQ No. 089 del 25 de marzo de 2014.

- Auto PARQ No. 012 del 19 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 004 del 2 de mayo de 2017, respecto a la presentación de los FBM semestral 2016 y anual 2016 y de la corrección del FBM semestral 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 016 del 16 de marzo de 2017.

- Auto PARQ No. 071 del 6 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No. 017 del 9 de octubre de 2017, respecto a presentar el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 035 del 5 de octubre de 2017.

Auto PARQ No. 073 del 24 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 019 del 26 de septiembre de 2018, respecto a presentar el Formato Básico Minero semestral 2017 y anual con su respectivo plano de avances de labores mineras, además el Formato Básico Minero semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 022 del 30 de mayo de 2018.

- Auto PARQ No. 019 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 006 del 12 de abril de 2019, respecto a que diligencie en la plataforma informática SI MINERO el Formato Básico Minero anual 2018, con su respectivo plano de avance de las labores mineras, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 023 del 13 de marzo de 2019.

- Auto PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019,



*notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, respecto a que diligencie en la plataforma informática SI MINERO el Formato Básico Minero semestral 2018-2019 y anual 2018, con su respectivo plano de avance de las labores mineras, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0055 del 5 de septiembre de 2019.*

- Auto PARQ No. 00017 del 27 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 24 de junio de 2020, respecto a que consolide los FBM anual 2017, semestral y anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0014 del 17 de febrero de 2020.*

- Auto PARQ No. 033 del 24 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 011 del 26 de mayo de 2021, respecto a que presente ante a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 004 del 19 de marzo de 2021.*

- Auto PARQ No. 0037 del 4 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 1 de marzo de 2022.*

- Auto PARQ No. 012 del 19 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 004 del 2 de mayo de 2017, respecto a la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres.*



III y IV del año 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 016 del 16 de marzo de 2017.

- Auto PARQ No. 071 del 6 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No. 017 del 9 de octubre de 2017, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestres de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 035 del 5 de octubre de 2017.

- Auto PARQ No. 073 del 24 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 019 del 26 de septiembre de 2018, respecto a que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, conforme lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARQ No. 022 del 30 de mayo de 2018.

- Auto PARQ No. 019 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 006 del 12 de abril de 2019, respecto a que explique, las razones de explotación y comercialización de minerales para el III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017 sin contar con el Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera y el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva licencia ambiental, teniendo en cuenta que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, reporta la venta de minerales para el I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 023 del 13 de marzo de 2019.

- Auto PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, respecto a la presentación de los formularios



de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, I y II 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0055 del 5 de septiembre de 2019.

- Auto PARQ No. 00017 del 27 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 24 de junio de 2020, respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0014 del 17 de febrero de 2020.

- Auto PARQ No. 033 del 24 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 011 del 26 de mayo de 2021, respecto a que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2020 para los minerales concedidos en el RMN, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 004 del 19 de marzo de 2021.

- Auto PARQ No. 0037 del 4 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 1 de marzo de 2022.

A la fecha, persisten los incumplimientos por parte del titular minero, lo que en acto administrativo posterior se impondrán las multas de conformidad con la ley 685 de



2001.

6. Informar al titular minero, que el presente auto acoge el Concepto Técnico No. 0068 del 3 de noviembre de 2023.

7. informar a la sociedad titular, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, SE CLASIFICO el Contrato de Concesión No. HF7-081 en el rango de Mediana Minería.

8. informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF7-081 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.

9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF7-081 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:



						<p><a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sqim-quiadeapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sqim-quiadeapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental</a>.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGP-16041	MINERAL CORP SAS	18	15/11/2023	AUTO-GSC-ZO No.000039	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386 que, mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000094 del 03 de agosto de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386 que, mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000069 del 14 de noviembre de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual</p>



podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

**2.3 DAR traslado** a la sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000094 del 03 de agosto de 2020 y Concepto Técnico GSC-ZO No 000069 del 14 de noviembre de 2023, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería.

**2.4 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 17/10/2013 al 16/10/2014, por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$88.898), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

**2.5 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 17 de octubre 2014 al 16 de octubre 2015 por valor de SESENTA Y



CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$65.009.519), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

**2.6 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de octubre 2015 al 16 de octubre 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.001.434), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

**2.7 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago oportuno y completo de las



contraprestaciones económicas”, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de octubre 2016 al 16 de octubre 2017 por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$72.761.587), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

**2.8 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de octubre 2017 al 16 de octubre 2018 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$77.854.914), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.



**2.9 REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente, teniendo en cuenta que la obrante en el expediente minero se encuentra vencida. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

**2.10 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado 20185500461962 del 12 de abril de 2018, conforme a las indicaciones contenidas en el acápite tercero “EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS” del Concepto Técnico GSC-ZO No 000094 del 03 de agosto de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.

**2.11 REITERAR** el requerimiento efectuado bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT.



9001189386, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, mediante Auto GSC-ZO No 000870 del 31 de agosto de 2016, notificado en Estado Jurídico No 131 del 07 de septiembre de 2016, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2015 y semestral 2016. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.

**2.12 REITERAR** el requerimiento efectuado bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, mediante Auto GSC-ZO No 000100 del 10 de diciembre de 2019 notificado en Estado Jurídico No 022 del 17 de diciembre de 2019 y Auto GSC-ZO No 000082 del 27 de julio de 2020, notificado en Estado Jurídico No 016 del 18 de agosto de 2020, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y los formatos mineros semestrales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.

**2.13 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2020, 2021 y 2022 y Semestral 2013, en atención



a que no reposan en el Expediente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.

**2.14 ADVERTIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386, que se encuentra incurso en varias causales de caducidad y multa, advertidas las repetidas desatenciones a los requerimientos que se le han hecho previamente, mediante Auto GSC-ZO 000099 del 29 de octubre de 2015, notificado mediante Estado Jurídico No 169 del 10 de noviembre de 2015, Auto GSC-ZO No. 000100 del 10 de diciembre de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No 022 del 17 de diciembre de 2019, y Auto GSC-ZO No. 000082 del 27 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No 016 del 18 de agosto de 2020.

**2.15 INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión JGP-16041 MINERAL CORP SAS, sociedad identificada con NIT. 9001189386 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de



ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO